

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

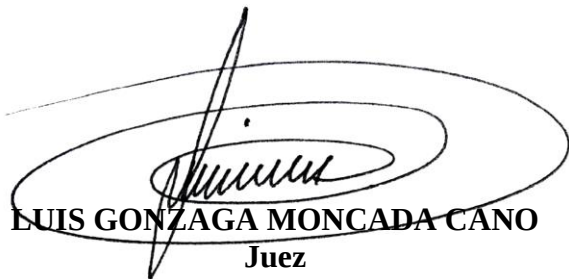
RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2022 00099 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EDNA TATIANA PÉREZ HENAO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG Y DEPARTAMENTO DE CALDAS
ESTADO:	Nº 159 del 26 de octubre de 2023

Mediante fallo proferido el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023) y notificado el veintiocho (28) de octubre *idem*, se accedió a las pretensiones de la demanda, decisión que fue oportunamente apelada por NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG, el doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ahora bien, teniendo en cuenta que, del escrito de sustentación del recurso no se infiere ánimo conciliatorio que permita citar a audiencia de conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021; por su oportunidad y procedencia, se **CONCEDE** en el efecto **SUSPENSIVO**, el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada en contra de la sentencia que puso fin a la instancia.

Una vez en firme el presente auto, se ordena el envío del expediente por medios digitales habilitados, a órdenes de la Oficina Judicial, con el fin de darle trámite al recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez